



Ministerio de Educación, Cultura  
Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Buenos Aires, 28 de febrero de 2019.-

VISTO el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio presentado por la Ingeniera Elena Isabel Basaldella, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ingeniera Elena Basaldella fue designada, por Resolución N° 82/2014 del Consejo Directivo y por el período lectivo 2014, esto es, del 1 de abril de 2014 hasta el 31 de marzo de 2015, para cubrir el cargo de Profesora Titular Interina, con dedicación exclusiva, en la asignatura Materiales Cerámicos de la carrera de Ingeniería Química; cargo en el que fuera designada desde el mes de noviembre de 2010.

Que el 31 de marzo de 2015 la Facultad notificó a la Ingeniera Elena Basaldella "el 31 de marzo vence su cargo de Profesora Titular Interino – Dedicación exclusiva. La continuidad del interinato no fue aprobada por el Consejo Directivo reunido el 26 de marzo, por lo tanto, cesa en sus actividades a partir del 1 de abril de 2015."

Que la Ingeniera Elena Basaldella, el 7 de abril de 2015 interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la "resolución tomada el 26 de marzo de 2015 por el Consejo Directivo".

Que mediante Resolución N° 1099/2011 la Ingeniera Basaldella fue designada como Directora del Centro de Investigación y Desarrollo en Ciencia y Tecnología de Materiales (CITEMA) y dentro del Centro estaba al frente del proyecto denominado "Síntesis y potenciales aplicaciones tecnológicas de materiales zeolíticos obtenidos a partir de residuos industriales" aprobado con fecha 14 de mayo de 2014.

Que la Ingeniera Basaldella planteó que la comunicación cursada por la Facultad Regional La Plata, resulta improcedente por contradecir lo dispuesto en la Resolución N° 473/05 del Consejo Superior, así como que la misma deviene arbitraria por carecer de debida motivación y causa, señalando por último que mediante el referido acto administrativo se ha afectado el principio de legalidad, de razonabilidad y de equidad.

Que en fecha 09 de junio de 2015 la Ingeniera Basaldella solicitó se resuelva el recurso interpuesto con carácter de Pronto Despacho, reiterando dicha petición en fecha 24 de septiembre de 2015.



*Ministerio de Educación, Cultura  
Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*



Que la designación interina de un docente es por tiempo transitorio, es decir, posee carácter precario y las sucesivas prórrogas no implican el acceso a ningún tipo de estabilidad.

Ahora bien, es necesario que este principio general de la inexistencia de estabilidad en el cargo de docente interino no vulnere situaciones específicas que hayan sido analizadas por la Universidad y que se pretenda proteger.

Que el Consejo Superior, con el objeto de garantizar la operatividad de Centros de Investigación y Desarrollo, consideró procedente preservar la jerarquía y dedicación de los recursos humanos destinados a tal fin mediante el dictado de la Resolución N° 473/2005, que en lo sustancial establece las normas a las que deberán adecuarse las Facultades Regionales para introducir cambios de jerarquía y/o dedicación del personal docente investigador afectado a Centros, Grupos UTN o Proyectos de Investigación y Desarrollo.

Que por el artículo 1° de la resolución citada se establece que: "...las Facultades Regionales no podrán modificar la situación de revista de docentes investigadores que integran el grupo de trabajo que lleva adelante un Proyecto de Investigación y Desarrollo aprobados o conocidos por el Consejo Académico respectivo y que en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Tecnología hubiese recibido apoyo económico o hubiese sido acreditado en los términos del Programa de Incentivo a los Docentes Investigadores, constituyendo así un compromiso externo para la Universidad."

Que atento lo establecido en la Resolución citada, asiste razón a la recurrente por cuanto que la pérdida de su condición de docente interina afecta su situación de revista, y debe ser respetada toda vez que, al momento de su vencimiento, integraba un grupo de trabajo que llevaba adelante un proyecto de investigación, y había sido designada Directora del Centro de Investigación.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, haciendo suyo el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos considera procedente hacer lugar al recurso interpuesto por la Ingeniera Elena Isabel Basaldella, debiendo respetarse su situación de revista mientras se cumplan las condiciones establecidas en la Resolución N° 473/05 del Consejo Superior Universitario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen jurídico de rigor.



Ministerio de Educación, Cultura  
Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

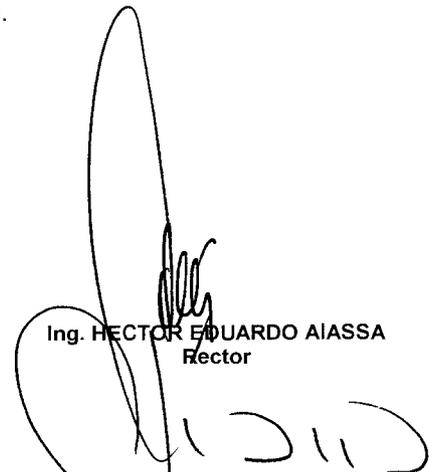
ARTICULO 1°.- Hacer lugar al recurso interpuesto por la Ingeniera Elena Isabel BASALDELLA y en consecuencia respetar la situación de revista que tenía la docente al 31 de marzo de 2015 mientras se cumplan las condiciones establecidas en la Resolución N° 473/2005 del Consejo Superior.

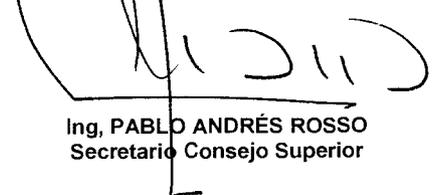
ARTICULO 2°.- Establecer que las obligaciones emergentes serán afrontadas por la Facultad Regional La Plata, con recursos de su propio presupuesto.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 190/2019



  
Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA  
Rector

  
Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO  
Secretario Consejo Superior